

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso de Ergonomía en los Gobiernos Públicos Locales, CEM0216H.10366, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso de Ergonomía en los Gobiernos Públicos Locales», CEM0216H.10366, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración del curso: Tendrá lugar durante los días 27 a 29 de noviembre de 2002, en Granada y el horario será el siguiente: El primer día de 16,30 a 19,30 horas, el segundo día de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas, y el tercer día de 9,30 a 14,30 horas. El curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia) más 4 horas por la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El curso está dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Tendrán preferencia los alumnos que hayan realizado cursos completos de especialización de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local del CEMCI.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, para que su admisión sea firme, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 25 de octubre de 2002.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada, por fax al número 958/24.72.18, o bien a través de Internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los solicitantes del curso deberán abonar la cantidad de 240 euros, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en metálico. En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Certificado de asistencia: Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo (16 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es calificado como apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

No obstante, al personal de la Junta de Andalucía que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (16 horas), o
- Certificado de asistencia (20 horas), en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el Director Académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para el Máster en Dirección y Gestión Pública Local, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para su obtención.

Sevilla, 12 de septiembre de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

«CURSO DE ERGONOMIA EN LOS GOBIERNOS PUBLICOS LOCALES»

(Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

I. Objetivos:

- Conocer y evaluar los riesgos y alteraciones para la salud que pueden producirse en el trabajo como consecuencia de la utilización de pantallas de visualización de datos, prestación de los servicios adoptando posturas forzadas, iluminación incorrecta, ruido, ventilación-climatización, vibraciones, etc.

- Conocer y fomentar medidas preventivas que planifiquen y normalicen los riesgos existentes en la entidad pública prestadora de servicios, como pueden ser los derivados de incendios, almacenamiento, instalación eléctrica, contaminantes químicos y biológicos, ordenadores, etc.

- Dominar las técnicas de aplicación de todas las medidas preventivas necesarias para evitar problemas de salud debidos al desconocimiento de la ergonomía aplicada a los puestos de trabajo.

II. Destinatarios: El curso está dirigido al personal que presta sus servicios en los Gobiernos Locales de Andalucía en los que por razón de su puesto de trabajo deba conocer la ergonomía aplicada al mismo.

III. Avance del Programa:

1. Conceptos y objetivos de la ergonomía.
2. Prevención de riesgos laborales y ergonomía.
3. Análisis y evaluación de riesgos ergonómicos.
4. Método de análisis ergonómico.

5. Diseño de un puesto de trabajo:

- Condiciones ambientales: Iluminación, calor, ruido, temperatura, etc.
- Distribución del área de trabajo.
- Pantallas de visualización de datos (ordenadores).

6. «El edificio enfermo»: Aspectos ergonómicos.

7. Principales lesiones y aspectos psicosociales. Medidas preventivas.

8. Ejercicio práctico.

ANEXO II
"CURSO DE ERGONOMÍA EN LOS GOBIERNOS PÚBLICOS LOCALES"

(Módulo Opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

Granada, 27 a 29 de noviembre de 2002

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio para notificaciones:

Población:

C.P.:

Provincia:

Teléfono de trabajo:

Teléfono Particular:

Fax:

E-mail:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de Trabajo que desempeña:

Grupo:

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?

Derechos de inscripción: 240 Euros.

CURSO DE ERGONOMÍA EN LOS GOBIERNOS PÚBLICOS LOCALES

Forma de Pago:

En metálico en el CEMCI.

Giro Postal al CEMCI nº:

Fecha:

Cheque Nominativo al CEMCI nº:

Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2002

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada (Rogamos cumplimenten en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de septiembre de 2002, por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección.

La Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales de Andalucía, presta una especial atención a los aspectos relativos a la prevención, partiendo de la base que la acción más eficaz contra los incendios es la de evitar que se produzcan. Para ello, se contemplan las actuaciones que deben ejecutarse tanto por parte de la Administración Pública como por parte de los particulares, regulándose los usos y actividades que pueden efectuarse.

Las medidas previstas en la Ley han sido desarrolladas en el Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales, aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

El desarrollo reglamentario de dicha Ley proporcionó la estructura y composición de los documentos necesarios para la planificación de actuaciones de prevención y restauración de fincas afectadas por incendios forestales. Con esta Orden se facilita a los propietarios forestales determinados modelos que en aplicación de la normativa actual deben presentarse en esta Consejería para los usos y actividades que se efectúen en terrenos forestales y en las zonas de influencia forestal, el empleo del fuego en las zonas de peligro, fuera de terrenos forestales y de la zona de influencia forestal así como en la restauración de montes privados.

Por otro lado, también se complementan las medidas preventivas que deben adoptarse en las actividades que conlleven manejo de vegetación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar determinados modelos oficiales de actuaciones que deben contemplarse para la prevención y lucha contra los incendios forestales, así como completar las medidas preventivas existentes.

Artículo 2. Planes de prevención.

El Plan de Prevención de Incendio Forestal es el instrumento técnico de planificación donde se contemplan las actuaciones que deben realizarse para defender los terrenos forestales frente a los incendios. Las actuaciones a contemplar, entre otras, podrán ser de creación, conservación y mejora de la red de cortafuegos o de otras infraestructuras tales como caminos, puntos de agua, represas.

Artículo 3. Definiciones para la ejecución de las acciones y obras contempladas en los Planes de Prevención.

A los efectos de esta Orden se enuncian las siguientes definiciones para la ejecución de las acciones y obras contempladas en los Planes de Prevención:

- «Cortafuegos»: Conjunto de acciones sobre la vegetación, de carácter longitudinal, que persiguen la reducción del combustible en disposición de arder, a la vez que se disminuye su combustibilidad por eliminación de continuidades de la vegetación tanto horizontales como verticales. Estas acciones pueden ser líneas cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares.

- «Líneas Cortafuegos»: Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en realizar fajas

desprovistas de vegetación que han de tener las anchuras mínimas siguientes:

Dos veces y media la altura dominante de los árboles y, al menos, quince metros, cuando se realicen en el interior de zonas arboladas.

Diez metros, cuando se realicen en zonas de vegetación arbustiva o de matorral que circundan las zonas que se pretenden defender.

Cinco metros, cuando se realicen en zonas de vegetación herbácea que circundan las zonas que se quieren defender.

- «Áreas cortafuegos»: Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en preparar zonas en las que se reduce el volumen del combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva, de matorral, herbácea y, en ocasiones, de la arbórea, que han de tener unas dimensiones un treinta por ciento superior a las señaladas para las líneas cortafuegos anteriormente definidas.

- «Líneas/Áreas cortafuegos perimetrales»: Se entiende como aquellas líneas/áreas cortafuegos cuyo trazado tiene naturaleza envolvente de la finca Forestal y por consiguiente bordea por su linde la superficie completa de la misma. Tiene consideración de primera defensa y su fin es la de establecer discontinuidades de los combustibles vegetales entre fincas colindantes. Las dimensiones serán las correspondientes a las establecidas para líneas o áreas cortafuegos.

- «Fajas auxiliares»: Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en preparar áreas cortafuegos en forma de fajas de al menos cinco metros de ancho a los lados de las pistas, caminos o carreteras forestales.

- «Caminos forestales»: Vías de transportes para el aprovechamiento forestal de la finca, utilizadas también para la gestión, cuidado y defensa del monte, cuyas características han de ser acordes con la gestión forestal que se pretenda, pero, en todo caso, han de tener como mínimo las siguientes características:

Una sola vía de circulación y apartaderos para camiones cada doscientos metros.

Anchura de tres metros, sin contar cunetas ni apartaderos. Drenajes transversales y cunetas.

- «Conservación o mejora de líneas cortafuegos, de caminos, o de puntos de agua»: Acción de mantener los mismos de forma que se asegure su permanencia. A estos efectos, todas las obras en caminos, cortafuegos y puntos de agua, excepto las de apertura o construcción, que no supongan un aumento de anchura o de capacidad, según corresponda, se han de considerar como obras de conservación; en caso contrario, se han de considerar como obras de mejora.

- «Puntos de agua»: Lugares de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte terrestres o aéreos. Se pueden considerar dos tipos:

De uso múltiple, que también se pueden aplicar para incendios forestales (mar, ríos, arroyos, embalses de energía eléctrica, piscinas). El fin principal no es la extinción de incendios forestales pero se pueden utilizar en determinadas condiciones.

Preparados expresamente para la extinción de incendios. Puntos de agua artificiales que pueden ser cerrados (construidos en piedra u hormigón) o abiertos (pequeñas represas o excavaciones).

Artículo 4. Formulario de prevención de incendios forestales para terrenos con superficie igual o inferior a 400 hectáreas.

1. Se aprueba, conforme al Anexo 1 de esta Orden, el modelo de formulario que debe elaborarse con carácter obligatorio para los terrenos forestales cuya superficie sea igual